



Ilustre Municipalidad
de Buin

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Dirección de Obras Municipales

RESOLUCIÓN N° 184 / 2025

Buin, 11 de abril de 2025.

VISTOS:

- Ingreso de Solicitud de Anteproyecto de edificación, Expediente BE N°9102 de fecha de ingreso 28 de febrero del 2024, de la propiedad ubicada en Calle Las Diez Cuadras N° 220, Rol de Avalúo 200-118, suscrita a nombre del propietario [REDACTED] y patrocinada por el profesional arquitecto [REDACTED]
- El acta de observaciones emitida con fecha 27 de mayo de 2024, y notificada mediante correo electrónico al profesional arquitecto [REDACTED] el 30 de mayo de 2024.
- El acta de observaciones emitida con fecha 27 de mayo de 2024, donde se señalaba lo siguiente:

OBSERVACIONES GENERALES	Norma Transgredida.
<p>-De acuerdo a la información proporcionada por esta unidad municipal, y varios reclamos sobre esta aprobación de subdivisión predial, deberá incorporar el dominio vigente del lote 188 C1, en el Conservador de Bienes Raíces de Buin-Paine, para acreditar el perfeccionamiento de la aprobación de subdivisión predial Resolución N° 422-2023.</p> <p>-Asimismo, se señala que deberá contar con factibilidad de agua potable por la empresa que cuente con el área de concesión dentro de la zona urbana, donde se emplazará esta vivienda. Debido que la forma de dicho lote no cuenta con las dimensiones reguladas en la normativa vigente, tanto para el acceso de un automóvil ni peatonal.</p> <p>-Toda la información de documento, solicitud etc., deberá contener la numeración municipal entrega en el certificado de numero aportado.</p>	Res. N° 422/2023 Art. 2.3.2 OGUC

OBSERVACIÓN	Art. Normas transgredidas
1. Listado de Documentos y Planos numerados.	ART. 3.1.4 OGUC
13. SEIM Ley 20.958	Ley 20.958

CONSIDERANDO:

- Debido a que el expediente ha superado el plazo establecido para la subsanación de las observaciones anteriormente mencionadas, es que se aplica el último inciso del Artículo 1.4.9. de la O.G.U y C el cual señala:

"En el evento en que el interesado no subsane o aclare las observaciones en un plazo de 60 días, contados desde la comunicación formal del Director de Obras Municipales, éste deberá rechazar la solicitud de aprobación de anteproyecto o de permiso, en su caso, y devolver todos los antecedentes al interesado, debidamente timbrados".

RESUELVO:

- 1º Por lo anteriormente expuesto, **SE RECHAZA** la Solicitud de Anteproyecto de edificación, Expediente BE N°9102 de fecha de ingreso 28 de febrero de 2024.
- 2º Se podrá considerar un nuevo ingreso con el Formulario Minvu correspondiente y todos los antecedentes necesarios para dar cumplimiento a la normativa vigente.
- 3º Anótese, en el registro especial de esta Dirección de Obras Municipales, archívese los originales y otórguese copia a los interesados.



NSC / nsc.

DISTRIBUCIÓN: Interesado / Expediente N°9102 / Resolución N°184/2025

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Carlos Condell N° 415 - www.buim.cl